

**ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 28 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Oficio N° 00080-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08, de la Dirección del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA Lima Este del Ministerio de Justicia, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe N° 189-2023-SGCDJ.GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 25 de julio de 2023; el Memorando N° 484-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 27 de julio de 2023; el Oficio N° 00255-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08, de la Dirección del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA Lima Este del Ministerio de Justicia, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 201-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de fecha 07 de agosto de 2023; el Informe N° 311-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe N° 260-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 25 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 279-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Dictamen N° 018-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a

través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, puesto que, tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos entre EL PRONACEJ y LA MUNICIPALIDAD, orientadas a beneficiar a las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Lima Este, a través de su participación en talleres, cursos y/o programas de estudios; con la finalidad de aumentar las posibilidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida y trabajo, en base a propuestas educativas de aplicación y utilidad inmediata;



Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 279-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE